ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. CCTA-SASI-002 -2026

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA "LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ALZATE", PARA FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ARMENIA, QUINDÍO

SEPTIEMBRE DE 2026

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

La corporación de Cultura y Turismo de Armenia, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA "LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ALZATE", PARA FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

Los estudios y documentos previos del proceso, se publicaran a disposición de los interesados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integral del mismo.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- **A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- **B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- **C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- **D.** Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- **E.** Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- **F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este proyecto de pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no

aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente proyecto pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en la plataforma transaccional del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/ y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.4 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por ser una Entidad descentralizada del orden territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de Entidades Estatales consagradas en el artículo 2 literal a) de la Ley 80 de 1993 y, por lo tanto, está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.5 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia: Calle 7 No. 6-54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D. C.

1.6 CORRESPONDENCIA.

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

1.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Es el establecido en la plataforma del SECOP II.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La corporación de Cultura y Turismo, se permite poner a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que, al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de cinco (05) dias hábiles de antelación al acto de apertura, contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma de actividades.

2.3. ESTUDIOS PREVIOS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos serán publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOPII y en la página web de la misma, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar electrónico plataforma SECOP II donde puede consultarse el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

2.5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se harán en el lugar y fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso, indicando el objeto y el número del proceso de selección (Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015).

2.6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades indicado en la plataforma SECOP II, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la misma plataforma SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del Pliego de Condiciones definitivo se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.8. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al Proyecto pliego de condiciones, las cuales serán resueltas por la entidad mediante publicación de la respuesta a las mismas en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.9. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades se establece el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.10. ACTO DE APERTURA.

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

2.9. PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (art. 2.2.1.1.2.2.3 Dcto 1082 del 2015.) El Comité Evaluador será designado mediante acto administrativo.

2.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de evaluación y calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general establecido en el SECOP II por un término de tres (03) días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (art. 30 Núm. 8 de la Ley 80 de 1993).

En el informe de evaluación se publicarán los proponentes habilitados para participar de la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el capítulo X del presente documento.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO III

GENERALIDADES DEL PROCESO

3.1. TIPO DE PROCESO.

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista se adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, señalado en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera presencial o electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guia para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

3.2. ENTIDAD CONTRATANTE.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.

Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$511.708.497
Valor del presupuesto	**$263.089.963**
Aplica Mipyme	SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $533.287.768 COP.

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*".

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

NOTA 1: Las solicitudes a limitación mypime se evaluarán, conforme a los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**

- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

3.4. OBJETO.

El objeto del presente proceso es: **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL EN MÚSICA "LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ALZATE", PARA FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

3.4.1 ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 a través de la cual se modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará por lotes, de la siguiente manera:

Lote I : Instrumentos Musicales.

Lote II: Accesorios Musicales

3.5 TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y la necesidad de realizar la compra de instrumentos y accesorias, se tratara en este caso de un contrato de **COMPRAVENTA**, cuya definición no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993, no obstante dicha normativa permite remitirnos a las disposiciones comerciales y civiles **(artículo 13 IBIDEM)**, por tal razón es pertinente acudir a lo establecido en los **artículo 1849 del Código Civil Colombiano** y **articulo 905 del Código de Comercio,** los cuales señalan:

"ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

*"**ARTÍCULO 905**: **"<DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>.** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial del proceso se estima en la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($263,089,963,00),** incluidos Impuestos, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad.

El presupuesto oficial de cada lote se discrimina de la siguiente manera:

Lote I: Instrumentos Musicales.				
No.	**CODIGO**	**VALOR**	**VALOR CDP**	**Valor presupuesto oficial lote I**
136	2.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911_12	$37.102.645	$221.000.000	**$ 195.377.140**
	.3.2.02.02.009.330105100.2024 630010096.92911-11	$183.897.355		

	Lote II: Accesorios Musicales.			
CDP No.	**CODIGO**	**VALOR**	**VALOR CDP**	**Valor presupuesto oficial lote II**
179	2.3.2.02.02.009.33010510 0.2024 630010096.92911_12	$5.258.739	$5.258.739	**$ 67.712.823**
406	2.3.2.02.02.009.33010510 0.2024 630010096.92911-2	$13.591.224	$16.831.224	
	2.3.2.02.02.009.33010510 0.2024 630010096.92911_12	$3.240.000		
137	2.3.2.02.02.009.33010510 0.2024 630010096.92911-2	$20.000.000	20.000.000	
136	2.3.2.02.02.009.33010510 0.2024 630010096.92911_12	$37.102.645	$221.000.000	
	.3.2.02.02.009.330105100. 2024 630010096.92911-11	$183.897.355		

Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que la corporación realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

Las contribuciones territoriales:
Estampilla Pro Hospital 2%,
Pro-adulto mayor equivalente al 2%,
Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%,
Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%,
Estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista:
Retención en la fuente, IVA,
Reteica (Depende de la actividad económica),
Reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

NOTA 1: El contrato se suscribirá por el valor ofertado de cada lote o por los dos lotes, si el proponente interesado se presenta a los dos.

NOTA 2: Es obligatorio presentar propuesta por la totalidad de los ítems de cada lote.

NOTA 3: La propuesta que en cualquier de los dos (2) lotes sobrepase el valor del presupuesto oficial para cada lote será rechazada en su totalidad la oferta.

NOTA 4: Se admite la presentación de oferentes plurales por lotes, sin embargo, la entidad se reserva el derecho de hacer adjudicaciones totales o parciales (por lote) a uno o varios proponentes

El presupuesto del LOTE I y LOTE II se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

NRO CDP	CODIGO	RUBRO	VALOR	RECURSOS
136	**2.3.2.02.02.009.330105100. 2024 630010096.92911_12**	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$37.102.645	R.B Estampilla Pro-cultura
	2.3.2.02.02.009.330105100. 2024 630010096.92911-11	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$183.897.355	R.B Transferencia SGP
137	**2.3.2.02.02.009.330105100. 2024 630010096.92911-2**	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$20.000.000	Estampilla Procultura
179	**2.3.2.02.02.009.330105100. 2024 630010096.92911_12**	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en	$5.258.739	R.B Estampilla Pro-cultura

		Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales		
406	**2.3.2.02.02.009.330105100. 2024 630010096.92911-2**	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$13.591.224	Estampilla Procultura
	2.3.2.02.02.009.330105100. 2024 630010096.92911_12	Servicios de educación artística y cultural- servicio de educación informal al sector artístico y cultural Más oportunidades para el Arte y la cultura en Armenia- Servicios para la comunidad, sociales y personales	$3.240.000	R.B Estampilla Pro-cultura
			Valor total	**$263.089.963**

NOTA: El presupuesto del contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario para los dos lotes, contado a partir de la configuración del acta de inicio en la plataforma del SECOP II, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Armenia - Quindío..

3.9. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el profesional Universitario Código 265- director de la banda de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor realizará la supervisión desde el componente técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado, en ejercicio de sus funciones, deberá observar lo dispuesto en el artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las directrices internas la Corporación. Adicionalmente, deberá:

a.) Informar a la Corporación de Cultura Y Turismo de Armenia, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando de forma precisa las obligaciones que no se están cumpliendo.
b.) Velar por el cumplimiento total e íntegro de la ejecución del objeto contractual.
c.) Verificar el pago de seguridad social de manera (salud, pensión y ARL, y parafiscales si hay lugar a ello).
d.) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
e.) Efectuar las recomendaciones que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.
f.) Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

PARAGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores deberán dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3.10. FORMA DE PAGO.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cancelará mediante un único pago por lote reconocido por el 100% correspondiente a la entrega total de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas, previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO IV
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de **selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa electrónica**, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 2º de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **2. Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)

4.1. ESPECIFICACIONES Y FICHA TECNICA POR LOTES.

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

LOTE I- INSTRUMENTOS MUSICALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	**CORTINA CHIMES**	Cortina de chimes LP de 36 barras. Fabricada en material metálico resistente con aleación de aluminio templado y un soporte de madera dura de alta resistencia con sistema anti-torsión, lo que garantiza un sonido brillante, resonante y una estabilidad profesional en cualquier escenario, debe ofrecer un sonido claro y resonante, adecuado para presentaciones en vivo.	1

2	**EUPHONIUM EN SIb 4 PISTONES**	Características • Afinación: Si - b • Diámetro: .571" • Posición de la campana: Vertical • Válvulas: Niqueladas • Número de válvulas: 4 • Posición de la válvula: Posición superior (en línea), ofrece una configuración tradicional cómoda para la mano derecha. • Sistema: Estándar • Características: tudel de latón dorado; Carcasa de válvula de latón amarillo Estuche de plástico ABS original de la marca estuche rigido de alta resistencia con las siguientes caracteristicas: ligero resistente a impactos. Interior: Forrado con un material suave (terciopelo o felpa) que proteja el acabado lacado del instrumento contra arañazos, que Incluya cierres metálicos robustos de alta durabilidad. • Boquilla: SL- 48M • Caño de la boquilla: Delgado • Acabado: Dorado o plateado • Con tono fuerte y cálido, que sea extremadamente fácil de tocar y ofrezca una entonación precisa. (Respaldo Técnico de Garantía por dos Años) Material del Cuerpo: Latón amarillo (Yellow Brass) con receptor de boquilla de latón dorado (Gold brass) para mejorar la resistencia a la corrosión. Campana: 280 mm (11 pulgadas) con salida hacia arriba (upright), fabricada mediante soldadura láser de alta energía para vibraciones continuas y uniformes. Calibre (Bore): Dual de 14.5-15.5 mm (0.571"-0.610"). Válvulas: 4 pistones de aleación de níquel (nickel-plated) que ofrezcan una acción rápida y duradera. El instrumento a ofertar debe estar libre de plomo la soldadura.	1
3	**HORN FRENCH F/Bb nivel**	Corno Francés Doble Dorado, plata, niquel Afinación en F/Bb. Tubería (bore) de	1

		12mm (0.472") Campana M de latón amarillo, fija. Camisas de latón amarillo. Mecanismo de cuerdas. Acabado lacado transparente. Con una envoltura Geyer y un diseño de tudel de latón dorado cónico para una mejor respuesta y entonación, además de una palanca ajustable para el pulgar para tocar cómodamente. • Tipo de campana: Fijo • Garganta de Campana: Media • Material de la campana: Latón amarillo • Tudel: Fijo • Material del tudel: Latón dorado • Envoltura: Geyer • Enlace: Cadena • Características: envoltura Geyer; campana de garganta mediana; Llave de agua de tudel • Estuche de plástico ABS original de la marca estuche rígido de alta resistencia coon las siguientes características: Material Exterior: Fabricado en plástico ABS moldeado por soplado, ligero resistente a impactos. Interior: Forrado con un material suave (terciopelo o felpa) que proteja el acabado lacado del instrumento contra arañazos, que Incluya cierres metálicos robustos de alta durabilidad. • Boquilla: # 32 - C4 o equivalente • Acabado: Lacado Especificaciones Técnicas Principales Sistema: Doble completo en Fa/Si bemol (F/Bb). Diseño (Wrap): Estilo Geyer, que facilita una posición de mano más natural y un flujo de aire más suave en comparación con otros diseños. Material: Cuerpo de latón amarillo (yellow brass) con acabado en laca transparente. diseñado para una respuesta fácil y un centrado de notas seguro. Válvulas: 4 cilindros rotatorios sólidos con accionamiento por hilo (string linkage) para una operación silenciosa y fluida. El instrumento a ofertar debe estar libre de plomo la soldadura.	

4	**BATERIA ACUSTICA**	Batería acustica con cascos 100 % de abedul, con medidas (bombo de 22" x 16" + tom de piso de 16" x 15" + tom de 12" x 8" + tom de 10" x 7" + redoblante de 14" x 5,5" + sujeciones de tom CL940LB x 2) HARDWARE INCLUIDO:1 Base de redoblante.1 Base de platillo.1 Base de hit hat "Charles". Material de los Cascos: 100% Abedul chino de 6 capas con un grosor de 7.2 mm. Acabado: Lacado a mano de alto brillo. Herrajes de los tambores: Bellotas (Lugs): Modelo Absolute con mecanismo de bloqueo interno para evitar que los tornillos se aflojen al tocar. Aros: De acero de 1.5 mm o 1.6 mm con triple brida (triple-flanged). Ganchos del bombo: Fundidos a presión (die-cast) con inserciones de goma para proteger los aros de madera. Parches: Remo UT (Ambassador Clear en toms y Powerstroke 3 en bombo). Sistema de Montaje Y.E.S.S. Este soporte sujeta los toms en el "punto nodal" (donde el casco vibra menos), minimizando el contacto del herraje con la madera para permitir una resonancia máxima y natural. Sistema Air Seal: Proceso de fabricación exclusivo donde las capas de madera se sellan con aire a alta presión para asegurar que cada casco sea perfectamente redondo y de grosor uniforme, lque facilita una afinación precisa y duradera. Montura de Bola y Abrazadera: Soporte de los toms de bola de resina dura que permita posicionar los tambores en prácticamente cualquier ángulo con gran estabilidad y sin deslizamientos.	1

5	**TIMPANI 26"**	Timbal de 26" (66 cm). Tesitura desde A-F. Caldera de aluminio, Ancho x Largo x Alto (cm) 80 x 90 x 79-82, peso 19 (Kg), con pedal de afinación del instrumento, indicador de afinación, llave de afinación, parche Remo o estándar de calidad, protector para el parche, par de macetas, patas con ruedas para su transporten con bloqueo o freno para cuando no se este desplazando con posibilidad de ajustar la longitud de las patas.	1
6	**TIMPANI 29"**	Timbal sinfónico de 29" (74cm). Tesitura desde F-Db. Caldera de aluminio.con pedal de afinación del instrumento, indicador de afinación, Ancho x Largo x Alto (cm) 88 x 94 x 79-82, Peso 22 (Kg),con pedal de afinación del instrumento, indicador de afinación, llave de afinación, parche Remo o estándar de calidad, protector para el parche, par de macetas, patas con ruedas para su transporten con bloqueo o freno para cuando no se este desplazando con posibilidad de ajustar la longitud de las patas.	1
7	**TIMPANI 32"**	Timbal sinfónico de 32" (81cm). Tesitura D-Bb. Caldera de aluminio. Ancho x Largo x Alto (cm) 95 x 98 x 79-82 cm, Peso 24 (Kg) con pedal de afinación del instrumento, indicador de afinación, llave de afinación, parche Remo o estándar de calidad, protector para el parche, par de macetas, patas con ruedas para su transporten con bloqueo o freno para cuando no se este desplazando con posibilidad de ajustar la longitud de las patas.	1
8	**FLAUTA DULCE SOPRANO**	Flauta dulce de pico Soprano en Do con sistema alemán Material resina ABS óplástico. Con su respectiva funda. Longitud entre 30 y 33 CMS. 3 piezas.	20
9	**CLAVES**	Claves en madera de 22 cm de largo y 10 cm de diametro	3

10	**CAJAS CHINAS**	Caja china en madera 15 cm x 4,5 cm con golpeador de punta redonda en madera.	6
11	**PANDERO MEDIA LUNA**	Panderos media luna de plástico con sonajeros metálicos y mango sintético	6
12	**PANDERETAS**	Pandereta con marco en plástico o madera, parche en cuero y con 5 anillos. Tamaño mediano con diámetreo de entre 17 cm a 20 cm.	6
13	**MARACAS EN CUERO**	Maracas en cuero natural con mango de madera	8
14	**GÜIRA**	Güiro o Güira en madera de 32 cm x 9.5 cm con trinche (golpeador) metálico	1
15	**BONGOS**	Bongoes con boca superior cubiera por cuero sin pelo que se tensa con un anillo de metal a través de llaves metálicas.	2
16	**CAMPANA DE MANO**	Cencerro metálico	2
17	**REDOBLANTE SINFÓNICO CON BASE**	Redoblante sinfónico con las siguientes caracteristicas: - Vaso de acero de 1 mm - Medidas 14" x 5.5" - 10 tensores de una sola pieza - Entorchado de 20 cuerdas de acero - Parche superior tipo coated - Parche inferior tipo clear Con base tipo SS-745A o similares de acero cromado de altura ajustable y mariposa de agarrar. Estuche original de la marca o suministrado por el proponente de fabricación nacional o extranjera.	1
18	**Shakers**	Huevos sonoros en pasta,ideales para crear efectos ritmicos suaves y definidos en conciertos, ensayos	6
19	**PAR DE CONGAS**	Par de congas con las siguientes caracteristicas: Conchas de roble Siam de 28" de altura con acabado Dark Wood Cabezas de cuero crudo de 10" y 11" Herrajes con recubrimiento de polvo negro Orejetas de 9/32" de diámetro	1

		Soporte de conga doble y llave de afinación incluidos	
20	**TROMPETA EN Bb**	Trompeta en Bb en yellow brass aleación con monel, acabado plateado, o dorado con pistones de alta duración en aleación de monel ó acero inoxidable, tapas de pistón y pulsadores, dos gatillos/argollas de afinación de modelo profesional, dos desagües con tapón en corcho. Campana: Yellow brass, acabado dorado o plateado de 122 a 125mm Tuberia (bore) de 11.60 a 11.80 mm Estuche original de la marca,	1
21	**SAXOFÓN TENOR EN Bb**	Saxofón tenor en si Bemol (Bb) fabricado en latón con campana grabada o estampada y apoya pulgar metálico. Cuerpo, tudel y campana en latón con acabado en laca dorada, tanto su cuerpo como todas sus llaves. Zapatillas en cuero impermeable. Agujas y muelles en acero inoxidable o acero azul. llave de SI Bemol (Bb) grave llave de FA sostenido (F#) agudo. Botones en sus respectivas llaves en polietileno, plástico o nácar. Boquilla: Para saxofón tenor, abertura sugerida 176, longitud de tabla; medio – corto. Metálica o plástica Abrazadera: Saxofón tenor; Metal, concepto: Contacto a través derieles, laca, preferiblemente dorada ú original de la marca. Estuche original de la marca.	1
22	**CLARIENTE SOPRANO EN Bb**	Clarinete soprano en Bb cuerpo y campana en resina ABS. Mecanismo Boehm con mínimo 17 llaves y 6 anillos Llaves en níquel- plata niqueladas Muelle y agujas en acero inoxidable Barrilete 65mm en resina ABS Apoyo de pulgar ajustable a la altura que resulte más cómoda para cada practicante, reduciendo así las molestias y la fatiga del pulgar. Boquilla con tapa de metal o plástico	2

		con abrazadera en metal. Estuche original de la marca.	
23	**FLAUTA TRAVERSA EN C**	Flauta Traversa, en Do (C) con cabeza/boquilla en níquel - plata; cuerpo y pie en níquel - plata, sistema abierto o francés, sistema de sol desalineado (Offset G Key), sistema de tornillos de inserción o tornillos de ajuste ocultos y mecanismo de Mi partido. Pie en Do. Estuche original de marca	1
24	**CONTRABAJO 3/4**	Contrabajo tapa delantera tallada en madera de pino abeto, tapa trasera y fajas en madera de arce laminado resistente. El diapasón en madera de ébano. Tiracuerdas en madera de ébano. Clavijas: máquina y clavijas de afinación en dos placas pulidas brillantes, cada una de ellas con dos clavijas en metal de latón sólido.	2
25	**CONTRABAJO 2/4**	Contrabajo tapa delantera tallada en madera de pino abeto, tapa trasera y fajas en madera de arce laminado resistente. El diapasón en madera de ébano. Tiracuerdas en madera de ébano. Clavijas: máquina y clavijas de afinación en dos placas pulidas brillantes, cada una de ellas con dos clavijas en metal de latón sólido.	1
26	**VIOLÍN 3/4**	Violín 3/4 construido con madera de pino, diapason de arce, barbilla de arce, clavijas de arce y tiracuerdas metalico con microafinadores	3
27	**VIOLÍN 4/4**	Violín 4/4 construido con madera de pino, diapason de arce, barbilla de arce, clavijas de arce y tiracuerdas metalico con microafinadores	4
28	**VIOLA 3/4**	Viola 3/4 construido con madera de pino, diapason de arce, barbilla de arce, clavijas de arce y tiracuerdas metalico con microafinadores	4

29	CELLO 3/4	Cello 3/4 construido en madera de Pino de abeto Aleman, con tiracuerdas metalico con 4 microafinadores, con clavijas en arce.	2

LOTE II: ACCESORIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	CAJA DE CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO EN SIB	Cajas de cañas francesa para clarinete, n°3 v.12 CR193 x10 unds. con empaque sellado individual. Las cañas deben contar con una respuesta uniforme en todos los registros, permitiendo ataques pianísimos en notas sobreagudas, ofrecer la flexibilidad necesaria para ejecutar grandes intervalos en legato y staccato, y brindar una riqueza tímbrica que aporte cuerpo y brillo al sonido.	29
2	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON ALTO Eb	Cajas de cañas francesa, para saxofón alto eb n°3 caja verde SR 263 x10unds. con empaque sellado individual. Las cañas deben contar con una punta ligeramente más gruesa y una hoja más flexible que las tradicionales, lo cual les permite vibrar en un área más amplia con máxima elasticidad. Este diseño debe asegurar gran flexibilidad en la interpretación, con un rango de elasticidad amplio. La paleta debe favorecer la propagación de las ondas con mayor amplitud desde la punta, disminuyendo progresivamente hacia el interior de la lengüeta.	18
3	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFÓN SOPRANO Bb	Cajas de cañas francesa para saxofón soprano Bb n° 3 SR303 java caja verde,con empaque sellado individual, presentación por 10 unidades. Las cañas deben contar con una punta ligeramente más gruesa y una hoja más flexible que las tradicionales, lo cual les permite vibrar en un área más amplia con máxima elasticidad. Este diseño debe asegurar gran flexibilidad en la interpretación, con un rango de elasticidad amplio. La paleta debe favorecer la propagación de las ondas con mayor amplitud desde la punta, disminuyendo progresivamente hacia el interior de la lengüeta.	7

4	**CAJA DE CAÑAS PARA CLARINETE BAJO Bb**	Cañas para clarinete bajo francesa V.12 CR623 número 3, presentación por 5 unidades, con empaque sellado individual, Las cañas deben estar diseñadas para vibrar en un rango más amplio que las tradicionales, proporcionando un sonido rico, profundo y potente. Deben contar con mayor grosor en ambos extremos, lo que aporta cuerpo al ataque, prolonga la vida útil y garantiza un timbre pleno y con riqueza armónica.	8
5	**CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFÓN TENOR**	Cajas de cañas francesa para saxofón tenor n°3 SR273 presentación por 5 unidades, con empaque sellado individual. Las cañas deben permitir una vibración sobre una superficie mayor que las tradicionales, con máxima elasticidad, la punta debe ser ligeramente más gruesa y la hoja más flexible para favorecer una vibración más amplia y sensible. Este diseño asegura gran flexibilidad en la interpretación, dado que el área de elasticidad es extensa. La paleta debe permitir la propagación de ondas con mayor amplitud desde la punta, atenuándose progresivamente hacia el interior de la lengüeta.	17
6	**CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFÓN BARÍTONO Eb**	Cañas francesas para saxofón baritono SR343 caja verde; Cañas para instrumento de viento madera, presentación por 5 unidades,con empaque sellado individual. Las cañas deben permitir la vibración sobre una superficie mayor que las tradicionales, ofreciendo máxima elasticidad. La punta debe ser ligeramente más gruesa y la hoja más flexible, lo que favorece una vibración más amplia. Este diseño asegura gran flexibilidad en la interpretación, gracias a un rango de elasticidad extenso. La paleta debe facilitar la propagación de las ondas con mayor amplitud desde la punta, atenuándose progresivamente hacia el interior de la lengüeta.	12
7	**CAÑA PARA FAGOT**	Cañas para fagot, tamaño mediano, presentación por unidad. Deben ser aptas para intérpretes en proceso de formación, brindando facilidad de emisión y control del sonido, lo que las hace adecuadas para principiantes y estudiantes. Material: Caña natural (Arundo donax) seleccionada de alta densidad o madera importada tratada,doble lengüeta simétrica,enhebrado con hilo de nailon o algodón encerado sellado, estabilidad en la altura tonal estándar (A = 440 Hz).	24

8	**CAÑA PARA OBOE**	Cañas para oboe, tamaño mediano, presentación por unidad. conformadas por una pala doblada y fijada con hilo de nylon a un tudel recubierto en corcho, elaboradas con caña natural (Arundo donax) con tudeles de tubo de latón cónico recubierto de corcho que se inserta en el oboe con longitud 46/2 longitud en milimetros con raspado de 10mm, tipo europeo con dureza media para garantizar una correcta vibración al contacto con el aire, facilitando la emisión sonora, el diseño debe permitir un timbre característico del oboe, con sonoridad penetrante, expresiva y equilibrada, MADERA: Madera Europea de alta calidad de cultivo Arundo Donax. ❖ TUBOS: Tubo italiano Chiarugi de latón recubierto con corcho liso. ❖ GUBEADO: Grosor de la pala de 0,56 mm ❖ FORMA: Lawley. Parte ancha de 6,92 mm y delgada de 4,12 mm.	24
9	**ACEITE PARA TROMPETA**	Aceite que describa en su envase que es sintético para válvulas o rotores de instrumentos musicales de viento metal.Presentación en frasco individual, garantizar una lubricación uniforme, evitar la corrosión y facilitar el movimiento suave y silencioso de las válvulas; viscosidad regular media para uso general que es el estándar para instrumentos de estudio de cualquier marca, aceites 100% sintetico.	18
10	**SLITE PARA VARA DE TROMBÓN**	Aceite para vara de trombón, presentación en frasco de 30 ml. Debe garantizar lubricación uniforme, movimiento suave y protección contra desgaste y corrosión. : No se evaporan rápido ni dejan residuos pegajosos	10
11	**PARCHE PARA CONGA Y TUMBA REMO SINTÉTICOS**	Parche Conga y Tumba Remo sintéticos, tipo Fiberskyn o equivalente, con tacto y respuesta tradicional que soporte tensiones muy altas al tocar sin romperse.	2
12	**PARCHES BONGÓ**	Parches sintéticos para bongó de 8" y 9". Fabricados en material de alta resistencia tipo Fiberskyn o equivalente, diseñados para ofrecer durabilidad, respuesta uniforme y un sonido cálido y balanceado, que soporte tensiones muy altas al tocar sin romperse.	2
13	**ACEITE PARA TORNILLOS SAXOFON, CLARINETES, OBOE**	Aceite para llaves de instrumentos de viento, presentación en frasco individual, con densidad Medio (Medium) para uso general en clarinetes, saxofones, fagot entre otros, formulado para lubricar los tornillos de las llaves, disolver la suciedad, reducir fricción y prevenir la oxidación en el metal, garantizando un movimiento más suave y la preservación de los instrumentos musicales.	4
14	**BOQUILLA PARA TROMBÓN**	Boquilla para trombón o eufonio de caño pequeño. Debe contar con un diámetro interno de 24 mm, profundidad estándar y garganta de 5,85 mm.	1

15	**BOQUILLA PARA CLARINETE SOPRANO Bb**	Boquilla para clarinete soprano. Fabricada en resina de fenol de alta calidad, con una longitud de tabla de 19 mm y una abertura de 1,05 mm.	4
16	**ABRAZADERA PARA CLARINETE SOPRANO Bb**	Abrazadera metálica para clarinete soprano en Si♭. Debe contar con dos tornillos que permitan un ajuste uniforme, fabricada en material resistente que garantice durabilidad y sujeción adecuada de la caña.	4
17	**BOQUILLA PARA SAXOFON ALTO**	Boquilla para saxofón alto. Fabricada en resina de fenol de alta calidad, con una longitud de tabla de 23 mm y una abertura de 1,70 mm.	2
18	**ABRAZADERA SAXOFÓN ALTO**	Abrazadera metálica para saxofón alto, con 2 tornillos para un ajuste uniforme que garantice un buen material	2
19	**ENCORDADO PARA GUITARRA CLÁSICA TENSIÓN ALTA**	Encordado para guitarra clásica de tensión alta EJ46, compuesto por tres cuerdas graves entorchadas en cobre plateado y tres cuerdas agudas de nailon blanco. Las cuerdas deben contar con núcleo de nailon multifilamento en los bajos para una mayor durabilidad, proyección y respuesta, y agudos fabricados en nailon claro de alta precisión para garantizar una entonación estable y sonido equilibrado. El set debe incluir seis cuerdas a escala completa y estar empacado de forma que proteja contra la corrosión. Se requiere que las cuerdas ofrezcan buena estabilidad de afinación, claridad tonal y adecuada respuesta dinámica.	40
20	**ENCORDADO PARA TIPLE**	Encordado para tiple fabricado en acero inoxidable, resistente a la corrosión y con estabilidad de afinación. Deben incluir el número completo de cuerdas requerido para la configuración estándar y contar con extremos compatibles para su correcta instalación.	10
21	**ENCORDADO PARA VIOLÍN 4/4**	Juego de cuerdas para violín con tensión media, compatible con violines de tamaño 4/4. Las cuerdas deben contar con núcleo sintético que garantice estabilidad en la afinación, respuesta rápida y proyección sonora equilibrada. Se requiere que el encordado ofrezca una mezcla de calidez y brillo, adecuada para diferentes dinámicas y articulaciones. Deben presentar buena resistencia a cambios de temperatura y humedad. El juego debe incluir las cuatro cuerdas (Mi–La–Re–Sol) en afinación estándar, y entregarse en empaque sellado.	20
22	**ENCORDADO PARA VIOLA 3/4**	Juego de cuerdas para viola con núcleo sintético de alta tecnología, recubiertas con materiales metálicos que incluyan cromo en la primera y segunda cuerda, y monel en la tercera y cuarta. El encordado debe ser de tensión media y ofrecer un sonido amplio, rico en matices, con tonos brillantes y una base sonora completa y oscura. Se requiere que las cuerdas faciliten la ejecución gracias a su menor tensión, sean duraderas, resistentes a la humedad y adecuadas para diferentes estilos musicales. Deben ser compatibles con violas de tamaño estándar y	20

		entregarse en empaque sellado con las cuatro cuerdas completas (La–Re–Sol–Do).	
23	**ENCORDADO PARA CELLO 4/4**	Encordado para cello de tamaño 4/4 y tensión media, cuyas cuerdas tengan núcleo de acero sólido, lo que garantiza resistencia, durabilidad y estabilidad en la afinación. El material de entorchado debe ser de aleaciones como acero o níquel, que influyen en la respuesta y el color del sonido. Deben ofrecer buena resistencia a los cambios de temperatura y humedad, mantener una afinación estable en diferentes entornos y proporcionar una gama sonora amplia, desde tonos cálidos hasta brillantes, con buena respuesta al arco, facilitando el control y la articulación en la ejecución.	10
24	**ENCORDADO PARA CONTRABAJO**	Juego de cuerdas para contrabajo de escala 3/4, tensión mediaJ610 1 / 2M. Combinación única de tono cálido, durabilidad y valor. Las cuerdas Prelude tienen el sonido más cálido disponible en un diseño de cuerda de núcleo de acero asequible. No se ven afectados por los cambios de temperatura y humedad, tienen una excelente respuesta de arco.	2
25	**ARCOS PARA VIOLIN**	Arco para violín tamaño 4/4, con vara fabricada en material sintético de alta calidad, que ofrezca buena elasticidad, resistencia y control. Debe contar con crin de pelo natural (preferiblemente de caballo blanco) para una adecuada adherencia al contacto con las cuerdas. El tornillo debe permitir un ajuste preciso de la tensión, y el peso total debe estar entre 58 y 62 gramos, con un balance adecuado que facilite la técnica y el manejo del instrumento. La montura debe ser en ébano con detalles en níquel o similar, e incluir almohadilla o entorchado antideslizante.	5
26	**ARCOS PARA VIOLONCELLO**	Arco para cello tamaño 3/4, con vara fabricada en madera (preferiblemente Pernambuco o Brasilwood) o material sintético de alta calidad, que ofrezca buena elasticidad, resistencia y control. Debe contar con crin de pelo natural (preferiblemente de caballo blanco) que garantice una correcta adherencia al contacto con las cuerdas. El tornillo debe permitir un ajuste preciso de la tensión de la crin. El peso debe estar acorde al tamaño 3/4, idealmente entre 72 y 78 gramos, con un balance adecuado que facilite la ejecución y el manejo del arco.	4
27	**ARCO ALEMÁN PARA CONTRABAJO 3/4**	Arco de contrabajo alemán para contrabajo 3/4, de Palo de Brasil o similares y cuerda de pelo de caballo, con talón ergonómico que permita una sujeción cómoda con la palma de la mano hacia abajo. La vara debe estar fabricada en madera (preferiblemente Pernambuco o Brasilwood) o en material sintético de alta calidad, con curvatura adecuada que proporcione buena elasticidad y control. Debe tener crin de pelo natural (preferiblemente de caballo blanco) para garantizar una óptima	1

		adherencia a las cuerdas. El tornillo debe permitir un ajuste preciso de la tensión. El peso debe estar entre 120 y 140 gramos, con un balance equilibrado que facilite la ejecución. La montura puede ser de ébano con anillos de níquel o similar, e incluir una almohadilla antideslizante.	
28	**ARCO FRANCÉS PARA CONTRABAJO 3/4**	Arco de contrabajo francés para contrabajo 3/4, de Palo de Brasil o similares y cuerda de pelo de caballo, con talón ergonómico que permita una sujeción cómoda con la palma de la mano hacia abajo. La vara debe estar fabricada en madera (preferiblemente Pernambuco o Brasilwood) o en material sintético de alta calidad, con curvatura adecuada que proporcione buena elasticidad y control. Debe tener crin de pelo natural (preferiblemente de caballo blanco) para garantizar una óptima adherencia a las cuerdas. El tornillo debe permitir un ajuste preciso de la tensión. El peso debe estar entre 120 y 140 gramos, con un balance equilibrado que facilite la ejecución. La montura puede ser de ébano con anillos de níquel o similar, e incluir una almohadilla antideslizante.	2
29	**TIRA CUERDAS PARA VIOLÍN 4/4**	Tira cuerdas para violín 4/4. Debe estar fabricado en un material resistente, liviano y duradero, que garantice estabilidad, resistencia a la corrosión y bajo peso. El diseño debe permitir una correcta transmisión de la vibración sin comprometer el sonido del instrumento. La fijación al cordal debe ser firme y segura, compatible con distintos tipos de cuerdas para violín. Debe tener bordes redondeados o pulidos para evitar daños al instrumento o a las cuerdas durante su uso.	4
30	**TIRA CUERDAS PARA CELLO 3/4**	Tira cuerdas para cello 3/4. Debe estar fabricado en un material resistente, liviano y duradero, que garantice estabilidad, resistencia a la corrosión y bajo peso. El diseño debe permitir una correcta transmisión de la vibración sin comprometer el sonido del instrumento. La fijación al cordal debe ser firme y segura, compatible con distintos tipos de cuerdas para cello. Debe tener bordes redondeados o pulidos para evitar daños al instrumento o a las cuerdas durante su uso.	2
31	**TIRA CUERDAS PARA CONTRABAJO**	1 tira cuerdas para contrabajo 3/4. Debe estar fabricado en un material resistente, liviano y duradero, que garantice estabilidad, resistencia a la corrosión y bajo peso. El diseño debe permitir una correcta transmisión de la vibración sin comprometer el sonido del instrumento. La fijación al cordal debe ser firme y segura, compatible con distintos tipos de cuerdas para contrabajo. Debe tener bordes redondeados o pulidos para evitar daños al instrumento o a las cuerdas durante su uso.	1
32	**ENCORDADO PARA BANDOLA**	Encordado para bandola fabricado en acero inoxidable, resistente a la corrosión y con estabilidad de afinación. Deben incluir el número completo de cuerdas requerido para la configuración estándar y contar con extremos compatibles para su correcta instalación.	10

33	POSA PIES PARA GUITARRA	Reposa pies para Guitarra Clásica Acústica. Altura regulable. Acabado Negro y superficie antideslizante.	30
34	ATRILES PARA PARTITURA DE PARRILLA (BANDEJA)	Atriles de parrilla metálicos con bandeja. deben estar fabricados en material resistente, contar con tornillos que permitan graduar tanto la altura como la inclinación de la bandeja, garantizando estabilidad y durabilidad.	50
35	GOLPEADOR DE TRIANGULO	Golpeador metalico con mango de agarre antideslizante	1
36	GOLPEADOR PARA TAMBORA DE CUERO	Golpeador para tambora de cuero.	4
37	BAQUETAS TIPO BOLERO	Baquetas para percusión tipo Bolero. fabricadas con material madera de arce (maple), de punta redonda, longitud aproximada de 15,7 pulgadas (40 cm) y diámetro de 0,63 pulgadas (1,6 cm), adecuadas para trabajos ligeros en jazz, estudio, orquesta y ensambles de música de cámara, deben ser livianas, balanceadas y resistentes para garantizar comodidad y durabilidad en la ejecución.	1
38	BAQUETAS XILÓFONO	Baquetas para xilófono medium soft 1-1/8 con punta de goma. Deben contar con mango de madera balanceado y cabezas de goma de dureza media, lo que permite un sonido claro, definido y con buena proyección. Adecuadas para repertorio sinfónico, de cámara y académico.	1
39	BAQUETAS BATERÍA	Baquetas para batería con punta de silicona.	4
40	COLOFONIA PARA VIOLÍN	Colofonia para violín en resina de pino	20
41	COLOFONIA PARA CONTRABAJO	Colofonia para contrabajo en resina natural	4
42	COLOFONIA PARA CELLO	Colofonia para cello en resina de pino	10
43	FRENO PARA CELLO	Freno para cello construido en material de alta resistencia y durabilidad fabricado con materiales como. Nailon tejido de alta resistencia o cuero	10
44	HOMBRERA PARA VIOLÍN	Hombrera para violín construido en material de alta resistencia y durabildiad.	15
45	HOMBRERA PARA VIOLA	Hombrera para viola construido en material de alta resistencia y durabildiad.	10
46	ESTUCHE SEMIDURO PARA GUITARRA CLÁSICA	Estuche semiduro para guitarra clásica construido en material de alta calidad.	11

4.2. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS.

En el evento en que La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia., requiera durante la ejecución del contrato un ítem diferente a los contemplados dentro de las especificaciones

técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento para efectos de realizar el modificatorio respectivo:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el ítem requerido, y La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia solicitará por lo menos dos (02) cotizaciones más de diferentes proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio de mercado y establecer el precio promedio del mercado del respectivo ítem.

Si el valor propuesto por el contratista es inferior al valor promedio establecido, La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia acogerá el valor propuesto por el proponente; de lo contrario, se escogerá el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

5.1.1.1. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del art. 52 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.2. Acreditar mediante certificación el pago de aportes Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si aplica y de aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma en cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

5.1.1.3. Entregar al supervisor del contrato manuales y garantías del fabricante de los elementos adquiridos, si hubiere lugar a ello.

5.1.1.4. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

5.1.1.5. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

5.1.1.6. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

5.1.1.7. El contratista posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

5.1.2.1 LOTE I: INSTRUMENTOS MUSICALE

5.1.2.1.1 El contratista seleccionado deberá entregar los instrumentos musicales objeto del presente contrato en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme al plazo de ejecución establecido por la entidad.

5.1.2.1.2 Para la entrega de los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas, se deberá realizar previa coordinación con el supervisor del contrato, en horario de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 17:00 horas. Será el supervisor quien reciba, revise, elabore y firme el recibo a satisfacción. En caso de presentarse la necesidad de extender este horario o requerir algún fin de semana deberá ser con previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.1.2.1.3 El Contratista seleccionado garantizará que los instrumentos musicales a entregar, sean nuevos, de excelente calidad, en óptimas condiciones y de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en su propuesta.

5.1.2.1.4 Presentar certificado de procedencia de los elementos con catálogos que soporten las especificaciones técnicas de los fabricantes y certificado de importación que demuestren calidad, autenticidad y la marca a entregar si se requiere.

5.1.2.1.5 Asumir el riesgo de pérdida y la responsabilidad sobre la custodia de los elementos objeto de entrega hasta que se efectúe su entrega real en el sitio acordado con el supervisor del contrato.

5.1.2.1.6 Mantener los precios con IVA incluido de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicarán fórmulas de reajuste.

5.1.2.1.7 Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la comunicación de la restitución.

5.1.2.1.8 Garantizar que los bienes que se suministren en el caso de productos importados, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales

5.1.2.1.9 El contratista debe asumir la totalidad de los costos de transporte, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos ocasionados con la entrega y verificación de funcionamiento de los elementos objeto de este contrato.

LOTE II: ACCESORIOS MUSICALES

5.1.2.2.1 El contratista seleccionado deberá entregar los accesorios objeto del presente contrato en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme al plazo de ejecución establecido por la entidad.

5.1.2.2.2 Para la entrega de los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas, se deberá realizar previa coordinación con el supervisor del contrato, en horario de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 17:00 horas. Será el supervisor quien reciba, revise, elabore y firme el recibo a satisfacción. En caso de presentarse la necesidad de extender este horario o requerir algún fin de semana deberá ser con previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.1.2.2.3 El Contratista seleccionado garantizará que los accesorios musicales a entregar, sean nuevos, de excelente calidad, en óptimas condiciones y de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en su propuesta.

5.1.2.2.4 Presentar certificado de procedencia de los elementos con catálogos que soporten las especificaciones técnicas de los fabricantes y certificado de importación que demuestren calidad, autenticidad y la marca a entregar si se requiere.

5.1.2.2.5 Asumir el riesgo de pérdida y la responsabilidad sobre la custodia de los elementos objeto de entrega hasta que se efectúe su entrega real en el sitio acordado con el supervisor del contrato.

5.1.2.2.6 Mantener los precios con IVA incluido de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicarán fórmulas de reajuste.

5.1.2.2.7 Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la comunicación de la restitución.

5.1.2.2.8 Garantizar que los bienes que se suministren en el caso de productos importados, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales.

5.1.2.2.9 El contratista debe asumir la totalidad de los costos de transporte, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos ocasionados con la entrega y verificación de funcionamiento de los elementos objeto de este contrato

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO).

5.2.2 Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

5.2.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

5.2.4 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

5.2.5 Expedir el certificado de registro presupuestal.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VI

CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

La corporación de Cultura y Turismo realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que La corporación de Cultura y Turismo solo evalué las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ).

La exigencia de la capacidad juridica del Proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) **Individualmente:** Como: (a) Personas naturales nacionales o extranjeras, (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) **Conjuntamente:** Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en

caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el Proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Los oferentes interesados en participar en uno (1) o en los dos (2) lotes deberán acreditar y presentar los siguientes documentos:

6.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones (Formato 1).

6.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

6.4 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El Proponente Persona Natural deberá aportar el Formato Único de Hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

En el caso de Personas Jurídicas, deben aportar el Formato de Hoja de Vida de la función pública de la Persona Jurídica; así mismo, en el caso de Proponente Plural, deberá aportarse el Formato de Hoja de Vida de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

6.5 **DECLARACIÓN DE RENTAS O DE BIENES Y RENTAS EN FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA.**

El Proponente Persona Natural o Persona Jurídica; así como cada uno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar en caso de ser declarantes de renta, la Declaración de Rentas del año inmediatamente anterior, presentada ante la DIAN.

En caso contrario, deberán aportar la Declaración de Bienes y Rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para Persona Natural o para Persona Jurídica, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado

6.6 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
B. Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
E. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los Integrantes.

6.7 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los Integrantes

6.8 ACREDITACION LEGAL DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL:
Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

b) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

c) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

d) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

g) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual

6.9 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término legal establecido. La información contenida en el RUP previa a la

suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (Circular externa única Colombia Compra Eficiente).

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

6.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

6.11 ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso

NOTA: La corporación de Cultura y Turismo, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

6.12 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, que hubiesen sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS – SIN SANCIONES

6.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al anexo del pliego de condiciones.

6.14 FORMATO DE PACTO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el Formato pacto de transparencia conforme al formato anexo de la invitación.

6.15 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: La corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

6.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso

6.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso

6.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: La corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso

6.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM): El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación https://www.redam.gov.co

6.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor de CORPOCULTURA so pena de RECHAZO de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 3 del numeral 4 artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que establece: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2): (i) Contrato de seguros contenidos en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	**LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**
N.I.T.	890.000.957-2
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente

VIGENCIA	Noventa (90) dias, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantia deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás

oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantia de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la Corporación podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Corporación de Cultura y Turismo.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA CERTIFICACIÓN DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE NO REVOCATORIA POR FALTA DE PAGO O EL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA O DE LA GARANTÍA BANCARIA CORRESPONDIENTE.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

NOTA 3: LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS DOS LOTES DEBERÁN EXPEDIR LA GARANTÍA INDIVIDUAL PARA CADA LOTE DE CONFORMIDAD CON EL VALOR DE CADA UNA DE LAS CUANTÍAS TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO DE CADA UNO DE LOS LOTES, LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018

7. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

7.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Las reglas de experiencia general, descritos a continuación aplican de manera uniforme para los DOS (2) LOTES que conforman el presente proceso de contratación. El proponente deberá cumplir con dichos requisitos bien sea que aspire a UN LOTE DE MANERA INDEPENDIENTE O A LOS DOS LOTES DE FORMA SIMULTANEA

7.1.1. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de dos (2) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

7.1.2. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la experiencia general deberá ser mínimo de dos (2) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información; termino dentro del cual debió contar con autorización

del Ministerio de Transporte para comercializar especies venales. Para dichos efectos deberá allegar copia del acto o los actos administrativos a través de los cuales obtuvo la autorización respectiva.

7.1.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporal la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes, según corresponda.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo **un (01) año,** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo de un (01) año, bien sea que participen en uno o dos lotes, desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.2 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

Las reglas de experiencia específica, descritos a continuación aplican de manera uniforme para los DOS (2) LOTES que conforman el presente proceso de contratación. El proponente deberá cumplir con dichos requisitos bien sea que aspire a UN LOTE DE MANERA INDEPENDIENTE O A LOS DOS LOTES DE FORMA SIMULTANEA

De igual manera para el presente proceso los interesados en cada **LOTE** deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, los cuales se verificarán en el RUP.

Los contratos acreditados para cada lote como experiencia deben estar inscritos en el RUP, para lo cual, cada contrato deberá cumplir con al menos un código de los descritos a continuación por lote I o Lote II y cuya sumatoria de los contratos sea **IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO DE CADA LOTE.**

LOTE I: INSTRUMENTOS MUSICALES

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*NOMBRE*
9300000	93140000	93141500	servicios socioculturales
60000000	60130000	60131000	Instrumentos de teclado
60000000	60130000	60131100	Instrumentos de metal
60000000	60130000	60131200	Instrumentos de vientos de madera
60000000	60130000	60131300	Instrumentos de cuerda
60000000	60130000	60131400	Instrumentos de percusión
60000000	60130000	60131600	Sets de instrumentos musicales
60000000	60130000	60131700	*Instrumentos musicales de sonido alternativos*

LOTE II: ACCESORIOS MUSICALES

60000000	60130000	60131500	piezas y accesorios de instrumentos musicales
60000000	60130000	60131600	Sets de instrumentos musicales
60000000	60130000	60131800	*Accesorios de música y danza*

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por lo menos por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia especifica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

7.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:

Se puede acreditar con cualquiera de las siguientes condiciones:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes

Involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

7.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES:

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el pais donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

7.2.3 CREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima de DOS (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:

- ✓ Fecha de suscripción del contrato
- ✓ Nombre de la entidad pública o privada contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- ✓ Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- ✓ Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.4 REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES APLICABLE A LOTE I.

CERTIFICADOS DE ENCONTRARSE LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO OFERTADOS LIBRES DE PLOMO

Además de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4. del siguiente estudio previo el proponente que oferte sobre el **LOTE I.** deberá acreditar que los siguientes instrumentos se encuentran **libres de plomo en los materiales de soldadura utilizados en su fabricación:**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	EUPHONIUM EN SIb 4 PISTONES
2	HORN FRENCH F/Bb nivel
3	TROMPETA EN Bb
4	SAXOFÓN TENOR EN Bb
5	CLARIENTE SOPRANO EN Bb
6	FLAUTA TRAVERSA EN C

7.5 FICHA TECNICA APLICABLE A LOS DOS LOTES

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la FICHAS_TECNICAS_INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS. (Ver ficha técnica. Se adjunta al presente documento).

El proponente deberá diligenciar el Formato – FICHA TÉCNICA mediante el cual acepta y se obliga a desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos descritos en las (FICHA_TECNICA), así como a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características y condiciones solicitadas.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a las fichas técnicas establecidas por la Entidad, según lo indicado en las obligaciones especificas del contratista.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este requisitos es aplicable para los dos lotes que conforman el proceso.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) **vigente**, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros que se indican a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre de 2022; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de Diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. De igual manera, se anota que, la verificación de la capacidad financiera se efectuara con la información contenida Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme a 31 de diciembre del 2025.

I8.1 NDICADORES FINANCIEROS

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 1,41 (≥ 1,41)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\boldsymbol{Indice\ de\ endeudamiento} = \frac{\boldsymbol{Total\ del\ Pasivo}}{\boldsymbol{Total\ del\ Activo}}\ \boldsymbol{X\ 100}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 53,83 (≤ 53,83)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 1,08(≥ 1,08)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.2 ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0.06 (≥ 0,06)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,04 (≥ 0,04)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Liquido	**Mayor o Igual a 0,06**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	**Mayor o Igual a 0,04**

8.3 CALIFICACIÓN DE OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen como único factor de evaluación el precio, teniendo en cuenta que se trata de una selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, en atención a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité evaluador a que refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Se aplicará la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Analizadas las explicaciones, la entidad definirá si rechaza o considera la respectiva oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

NOTA 1: El valor de la oferta económica presentada solo es para determinar el menor precio. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el valor puede o no agotarse en su totalidad dependiendo de la necesidad de la entidad.

8.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes:

Requisitos habilitantes jurídicos, Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad organizacional; Técnicos y Experiencia. En consecuencia, se establecerá la habilitación o no de cada uno de los proponentes, para la participación de los mismos en el módulo de subasta inversa electrónica a través de la plataforma Secop II.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia publicará el informe de verificación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO IX
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular únicamente una propuesta, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse equipo de cómputo o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de su propuesta, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres de manera virtual que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

La propuesta se presentará en la plataforma del SECOP II en archivo PDF en medio magnético, que deberá contener la información jurídica, financiera, experiencia, organización, técnica, económica y de calidad, y además debe contener la siguiente información:

Deberá ser radicada de manera magnética en el SECOP II, dentro del plazo del presente proceso selectivo hasta la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

9.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II. Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente proyecto de pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia **es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II**.

En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tenida en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

** Los precios unitarios ofertados no pueden superar el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad, so pena causal de rechazo de la oferta.

** Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el contrato causa dicho impuesto, el municipio lo descontará en cada pago a realizar, así como descontará los demás tributos que se causen por la ejecución del contrato.

** Los oferentes deberán ofertar la prestación del servicio requerido, o los bienes a entregar y cumplir con las características y especificaciones. **No se podrán presentar propuestas parciales, ni alternativas o aleatorias, en el evento de hacerlo la oferta será rechazada.**

** En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, mediante mensajes a través de la plataforma transaccional del Secop II, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en ningún caso, será responsable de los mismos.

Nota: En todo caso se dará aplicación a los términos y condiciones de uso del SECOP II lo que incluye las reglas y protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente.

9.3 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso en la plataforma del SECOP II se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

9.4 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

9.5 APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se realiza en la plataforma SECOP II una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la plataforma desencripta la información enviada por los proponentes y permite realizar la apertura de los sobres.

9.6 RETIRO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En caso de que se presente el evento de una adenda al proceso y ya hayan recibido ofertas y sea necesario el retiro de las mismas por parte de los oferentes, La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia enviará por medio de mensaje público en SECOP II la solicitud de retiro.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO X

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en las especificaciones técnicas.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
Q. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica.
V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
CC. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
DD. Cuando se supere el valor techo del presupuesto oficial en la plataforma SECOP II.
EE. Cuando se omita diligenciar total o parcialmente la oferta económica en la plataforma SECOP II.
FF. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
GG. Cuando la oferta no sea presentada desde el usuario plural a través de la plataforma SECOP II, es decir que sea presentada por alguno de sus integrantes.
HH. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme o cuando la Mipyme no corresponda a la limitación territorial establecida en los documentos del proceso, conforme al orden de prioridad determinado en el estudio del sector.
II. Las demás previstas en la ley.

10.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibidem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades durante el plazo de subsanación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante el término establecido en el cronograma para subsanar, sin

que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XI
DESARROLLO DE LA SUBASTA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados **HABILITADOS**.

La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente, y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

Dada la conformación del proceso por DOS (2) LOTES INDEPENDIENTES, la subasta se regirá por las siguientes reglas operativas:

INDEPENDENCIA DE LOS LOTES: La puja electrónica se llevará a cabo de manera diferenciada para cada uno de los DOS (2) LOTES que componen el proceso, permitiendo que los proponentes habilitados participen exclusivamente en aquellos lotes en los cuales presentaron oferta y cumplieron con los requisitos habilitantes.

HABILITACION POR LOTE: Solo podrán participar en la subasta de un lote especifico los oferentes que hayan resultado habilitados para dicho lote en particular.

GESTION DE LA PLATAFORMA: cada lote contara con su respectiva configuración y espacio de puja dentro del módulo de subasta electrónica del SECOP II.

11.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA. (POR LOTE)

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

11.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá realizar la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, de lo cual se informará en oportunidad a los proponentes previo a la fecha establecida para la misma en el cronograma del proceso.

Se realizarán lances en porcentaje o en valor, según así sea permitido por la plataforma del SECOP II, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.

Aplicación por lote: Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra dividido por dos (02) lotes independientes, la subasta electrónica se adelantara de forma separada para cada uno de ellos,

requiriéndose como mínimo dos (02) oferentes habilitados por LOTE para que esta pueda llevarse a cabo cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

La Subasta tendrá una duración inicial de treinta (30) minutos.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, así mismo en el chat disponible en la página: https:// www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: " Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un porcentaje igual o mayor al porcentaje establecido como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

11.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

El margen mínimo de mejora debe ser del dos por ciento (2%), respecto al menor valor total ofertado por los proponentes en cada lance. Los lances se realizarán en porcentaje. En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa será realizada en virtud del menor valor total ofertado en la pregunta "lista de precios" del SECOP II.

Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS. Los valores unitarios para cada ítem, no podrán estar por encima del precio techo unitario publicado por La Corporación, valor que corresponde a los menores precios del valor promedio, conforme al Estudio de Mercado adelantado por la entidad. De acuerdo con la necesidad que se requiere cubrir La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia podrá adquirir las cantidades requridas, pero sin sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO dispuesto para este proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XII

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece que:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con el **artículo 35 "Factores de desempate" de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020**, reglamentado por el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021**, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales, indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate, se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del **Decreto 1082 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la definición de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, las medidas de protección deben impartirse cuando los actos de violencia impliquen riesgo para la vida, integridad, seguridad o libertad de la víctima o de sus hijos, hijas, familiares o personas dependientes.

En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado.

Mediante el cual se acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditarse la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el **artículo 5 de la Ley 1581 de 2012**, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del **artículo 6 de la Ley 1581 de 2012**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el **artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un plazo igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos señalados en este numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia relacionada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o desde la constitución de la persona jurídica, cuando su conformación sea menor a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para las personas jurídicas de menor antigüedad, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o desde la constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley; de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se acredite que el trabajador pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el **articulo 5 de la Ley 1581 de 2012**, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desvinculaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El informe emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de manera individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley, además de entregar el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregarán un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o pertenezca mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que se constate que por lo menos

el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre oferentes cubiertos por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y reintegración, y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XIII

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

13.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a La Corporación de Cultura y turismo de Armenia como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía Administrativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Corporación de Cultura y turismo de Armenia.

La Corporación de Cultura y turismo de Armenia podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia, organización y financiero).

13.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

La Corporación de Cultura y turismo de Armenia declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. Contra el acto administrativo de declaratoria desierta del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación en el SECOP II.

13.3. MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo del pliego de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. La Corporación de Cultura y turismo de Armenia decidirá si lo acepta o no.

13.4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor de La Corporación de Cultura y turismo de Armenia, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, La Corporación de Cultura y turismo de Armenia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes,

al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

13.5. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

13.5.1. Parafiscales.

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales en caso de que aplique de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 20 y Ss de la Ley 1607 de 2012.

13.5.2. NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Departamento Administrativo Jurídico de La Corporación de Cultura y turismo de Armenia el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

13.6. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Autorización de descuento de pago de las estampillas correspondientes establecidas en el Municipio de Armenia y el Departamento del Quindío para contratos estatales y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, pólizas, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de tres (03) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

13.7. PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Posteriormente se procederá a su publicación en el Secop II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

13.8. CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de La Corporación de Cultura y turismo de Armenia.

13.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

La Corporación de Cultura y turismo de Armenia utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13.10. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

13.11. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

13.12. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista y hacen parte de la administración del contrato. Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada proponente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

Nota 1: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia no pagará los servicios requeridos por encima del precio promedio establecido en el análisis del sector.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XIV

14. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

14.1. MATRIZ DE RIESGOS.

Se encuentra en el anexo 1 adjunto a este proyecto de pliego de condiciones.

14.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XV
GARANTIAS SOLICITADAS DENTRO DEL PROCESO

15. GARANTIAS.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a constituir a favor de la Corporación de Cultura y Turismo, la cual ampara los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

15.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación)..

15.2 CALIDAD DEL BIEN: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retenter y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A la corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos

15.2. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este

numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO XVI

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, se realizó el análisis de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección; por ello, y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO		
	Perú	SI	SI	NO		
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI		
	Honduras	SI	SI	SI		
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	SI	N/A	N/A	NO
Comunidad CAN		SI	SI	N/A	N/A	NO

FIN DEL CAPITULO

PUBLÍQUESE

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó (Componente Jurídico): Natalia Rodríguez Cárdenas – Abogada- área jurídica Corpocultura
Proyectó (Aspectos Técnicos): Julio Andrés Jaramillo Herrera– PU Corpocultura
Revisó (Componente Jurídico): Erika Johanna Restrepo Betancurth, Abogada- área jurídica Corpocultura
Revisó (Componente Jurídico): Jhon Fredy Muñoz Ramírez - Abogado- área jurídica Corpocultura